



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 07-2025-GAF-MDC

Coporaque, 17 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 0047-2025-MDC/GPPyR/AHVS, Memorandum N° 062-2025-ASAMC-GM-MDC, Informe N° 074-2025-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 044-2025-MDC/OSG, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre apertura y designación de caja chica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para: 17) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones"; ROF, 21) "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia, conforme a las facultades delegadas y normas legales vigentes como primera instancia".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería, incluyéndose entre otras normas las que corresponden al uso de la Caja Chica; NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, "Se utilizara el Fondo para Caja Chica, para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales" i) Concepto ii) Objetivo iii) Acciones a Desarrollar (...).

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 0012021-EF/77.15, la misma que en su artículo 10° establece que: "Las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento", así mismo señala que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en lo que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, otros aspectos", que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas.

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDC/OSG de fecha 29 de enero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya Secretario General, solicita apertura y asignación de un fondo de caja chica; con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos para atención de gastos menores e imprevistos que puedan surgir en el ejercicio de nuestras funciones, asegurando así el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que, con Informe N° 074-2025-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Econ. Alfonso S. Mamani Ccori, solicita la apertura y habilitación de fondos fijos para caja chica correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la municipalidad distrital de Coporaque, por la suma de S/ 5000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 062-2025-ASAMC-GM-MDC de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Econ. Alfonso S. Mamani Ccori, en calidad de Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la solicitud de apertura de fondos fijos – Caja Chica 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0047-2025-MDC/GPPyR/AHZS de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Alexis H. Zavaleta Salas, informa respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal, que según visualización de la meta 047 se OTORGA la disponibilidad presupuestal la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica De Gastos	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 927 de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente Municipal remite para su atención y trámite; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura de Caja Chica para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por la suma de s/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con la meta 047, con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica De Gastos	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y RESPONSABILIZAR, el manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, al siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
LOPE CHUCTAYA, Carlos Alberto	42474290	Secretaría General	Responsable Titular de Caja Chica

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR conocimiento de la presente resolución al servidor designado, Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía
GPPyR
Contabilidad
Tesoraría
Designado
Informática
ARCH